

INFORME SECRETARIAL: Riosucio-Chocó, 11 de junio de 2024, a la mesa de la señora Juez llevo el presente expediente informándole que a la fecha la Inspectora de Policía de Riosucio-Chocó no se ha pronunciado respecto a la subcomisión. Sírvase proveer lo pertinente.


INDIRA A. GARRIDO HURTADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
RIOSUCIO – CHOCÓ**

Riosucio-Chocó, once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.:

Comisorio: 003 Rad. 2021-00013
Proceso: ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS
Solicitante: EDITH DEL CARMEN HERRERA DE NISPERUZA Y OTROS
Radicado: 2761540890012024-00047-00
Procedente: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDO.

AUTO SUSTANCACION N° 096

Vista la constancia secretaria que antecede, y en atención a lo ordenado en Auto de Sustanciación N° 093 del 28 de mayo de 2024 se decidió "**SEGUNDO: SUB COMISIONAR al MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CHOCÓ, para que en el término tres (03) días hábiles siguientes, REALICE la misión encomendada mediante Despacho Comisorio N° 003 del 01 de febrero de 2024. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.**", se hace necesario requerir a la entidad, en aras de saber el trámite dado a fin de dar cumplimiento a lo allí ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio-Chocó

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE RIOSUCIO-CHOCÓ para que, en el menor tiempo posible, indique con destino a este proceso la gestión adelantada a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive del Auto del 28 de mayo de 2024, allegando la respectiva constancia. Por secretaria librense los oficios de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Jueza

Firmado Por:
Andrea Leyton Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riosucio - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cccf5644829e2b47b674948cba3ed59ca7dd52b2930d2eaf2e19282e904fd18**

Documento generado en 11/06/2024 11:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>